Al Despacho de la Señora Juez hoy ocho de Junio de dos mil veintiuno.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC.2018-208

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Junio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Se procede a decidir las diferentes situaciones requeridas para efecto de dar continuidad al proceso, conforme lo dispuesto en la audiencia de inventarios celebrada el pasado 18 de enero en este sucesorio de los causantes LILIA MARIA RINCÓN DE RUIZ JUAN BAUTISTA RUIZ ZULETA. Además, a resolver las solicitudes presentadas, así:

1º. Teniendo en cuenta que no se allego el poder conferido por MARIA ASUNCION RUIZ RINCON a la Dra. JESSICA ALEXANDRA ZUÑIGA ACOSTA, tal como se ordenó en la audiencia llevada a cabo el dieciocho de Enero del corriente año, y se reiteró en providencia de fecha veintiséis de febrero del corriente año, se requiere a la profesional del Derecho a fin de que lo presente con el fin de tenerla como apoderada de ésta.

2º. Así mismo, atendiendo que no se ha aportado el valor definitivo del impuesto de valorización a que se refiere la Partida PRIMERA del PASIVO inventariado, se ordena oficiar a la Gobernación de Antioquia con el fin de que se informe el monto actual de dicha deuda que según cobro coactivo corrre3sponde a la valorización de la obra de la doble calzada Hatillo-Barbosa-Pradera.

3º. Respecto de la solicitud presentada, se reconoce a los doctores CARLOS JAVIER POSADA GIRALDO identificado con TP.No.176487 del CSJ, como apoderado principal de los Señores MILTON CESAR CRUZ RUIZ y JENNY SIRLEY CRUZ RUIZ y a la Dra. ANA MARIA LEAL POSADA identificada con T.P. No. 287000 del CSJ, como apoderada sustituta, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se dispone tener como dependiente judicial de los profesionales antes nombrados, a la Dra. NATALIA MUÑOZ VASQUEZ identificada con T.P. No. 202538 del CSJ.

Sin embargo, se abstiene el Despacho de tener a los Señores MILTON CESAR Y JENNY SIRLEY CRUZ RUIZ como interesados por ser hijos del Señor JULIAN CRUZ, quien falleció sin haber manifestado su interés dentro del presente proceso en calidad de cesionario.

Lo anterior por cuanto debe acreditarse con documentos que los derechos adquiridos por el señor JULIAN CRUZ les fueron adjudicados a estos interesados que hoy solicitan participar en este sucesorio.

NOTIFIQUESE

La Juez,

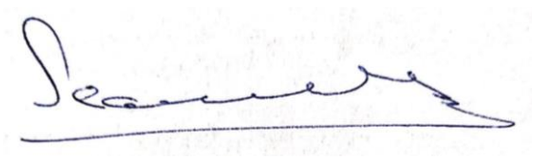

JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps